



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba contrato suscrito entre SERVIU región del Maule y La Srta. Francisca Andrea Hott Saavedra, correspondiente a la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social

TALCA, 15 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1918

VISTOS:

- a) Resolución Exenta Nº 4333 del 01 de agosto de 2024, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, para la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social;
- b) Resolución Exenta Nº1292 del 18 de marzo de 2025, que adjudica la Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social; por la suma de \$ 25.875.000.- (IVA Incluido), con la Srta. **"FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA, RUT Nº 15.734.828-0"** según Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, FINANCIAMIENTO SECTORIAL con cargo a la glosa 33-01-133-001 FSEV;
- c) El Contrato de prestación de Servicios de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito entre SERVIU Región del Maule y **"FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA, RUT Nº 15.734.828-0"**, protocolizado con fecha 4 de abril de 2025, por Notario Público Sr. Cosme Fernando Gomila Gatica, de la comuna de Santiago, bajo repertorio Nº 3954-2025;
- d) Lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.
- e) Lo señalado en la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f) Lo previsto en la Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos se Suministró y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado el 12 de mayo de 2015
- g) La Resolución Nº 36 del 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 23/12/2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, sobre los actos administrativos que deben ser tramitados ante la Contraloría General;
- h) Las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

- 1º La necesidad de SERVIU Región del Maule aprobar el contrato suscrito, inherente a la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, **Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social.**

R E S O L U C I Ó N:

- 1º Apruébese el Contrato de servicios, señalado en el visto c) de la presente Resolución, cuyos textos son los siguientes:

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es PROTOCOLIZACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO , repertorio N°: 3954 de fecha 04 de Abril de 2025, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457037720
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 223457037720.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F047-223457037720.-



403828 3954 04-04-2025
 SYLVIA LOPEZ NALLY
 PROTOCOLIZACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
 3446



SL/FCB

REPERTORIONº: 3.954/2025.-

OT. N° : 403.828.-

DOCTO. N° : 3.446.-



PROTOCOLIZACIÓN
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

-y-

FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de abril de dos mil veinticinco, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita, número veinte, Comuna de Las Condes, comparece: Doña **FABIOLA MABEL CASTRO BÁEZ**, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número **catorce millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos catorce guión K**, de este domicilio; la compareciente mayor de edad que acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que a petición de la abogada doña Francisca Andrea Hott Saavedra, cédula de identidad número quince millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho guión cero, viene en requerir la protocolización del Contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Del Maule y Francisca Andrea Hott Saavedra, celebrado con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. Dicho documento contenido en **tres fojas**, queda protocolizado al final de los Registros del presente mes, bajo el número **tres mil cuatrocientos cuarenta**

Página 2/2



Verificado
 023457037700 NC
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y seis.- Para constancia firmo la presente en unión de la requirente.-
Se da copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada
en el Libro de Repertorio bajo el número 3.954/2025.



FABIOLA MABEL CASTRO BÁEZ

C.I. N° 14.542.514-K



Repertorio: 3.954/2025
J.Registro: SLN
Digitadora: FCB
N° Firmas : 01
N° Copias : E
Derechos : \$35.000.-





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

Y

"FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA"

En Talca, 24 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, o SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, representado por su Directora Srta. **PAULA OLIVA ARAVENA**, chilena, soltera, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 12.521.701-K ambos domiciliados en Talca, calle 2 Norte N° 720, Talca, y **FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA**, RUT N° **15.734.828-0**, domiciliado en Paysandú N°5978, Vitacura, Santiago en adelante el Consultor han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 7211 del 18 de diciembre de 2024, del SERVIU Región del Maule, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, de Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, Región del Maule, en adelante "SERVIU Región del Maule", viene a dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°1292 del 12 de marzo de 2025, que adjudica y dispone la elaboración de Contrato con la consultora **FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA**, RUT N° **15.734.828-0**, para la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social".

TERCERO: Para el servicio es necesario contratar el apoyo en la realización de procesos legales que involucran el polígono en intervención del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales en la ciudad de Talca, región del Maule, regulado por el Decreto Supremo N° 18 (V. y U.).

El servicio se realizará para el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Maule, específicamente en la Unidad de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.

CUARTO: Se deja expresa constancia, de que son parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, de la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social".

QUINTO: SERVIU designará como Contraparte Técnica a los siguientes funcionarios:

Nombre	Profesional	Cargo	RUT
Sr. Carlos Vergara Arias	Abogado	Titular	11.565.301-6
Srta. Carolina Jiménez Novoa	Abogada	Reemplazante	15.596.675-0



Pag: 4/9



Certificado N°
223457037720
Verifique validez en
<http://www.fogps.cl>

Los cuales ejercerá las siguientes funciones a los servicios de Asesoría:

Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

- Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- Aprobar y recibir conforme los informes durante la ejecución del servicio.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el Consultor, cuando corresponda, solo personas jurídicas.
- Requerir el aumento del plazo de duración del contrato.
- Requerir el aumento del monto total del contrato.
- Recibir conforme el servicio prestado por el Consultor.
- Requerir la aplicación de las multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

El SERVIU Región del Maule, a través de la Contraparte Técnica que se designe para la coordinación y supervisión de contrato, impartirá instrucciones técnicas al proveedor adjudicado, con el propósito de orientar el adecuado desarrollo de los servicios contratados. Estas instrucciones tendrán el carácter de obligatorias para el proveedor adjudicado. Estas instrucciones no podrán versar sobre la incorporación de nuevos servicios a los oferentes.

SEPTIMO: El plazo de la Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social® será de **450 días corridos**, en conformidad a lo establecido en el Formulario de Oferta Económica de la consultora **FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA, RUT N° 15.734.828-0**; y se iniciará a contar del día hábil siguiente al ingreso del contrato protocolizado en oficina de partes de SERVIU Región del Maule.

Vigencia de la asesoría

La prestación de servicios será a partir del día siguiente de ingresado el contrato protocolizado por parte del adjudicatario, en oficina de partes de SERVIU Región del Maule.

No obstante, lo anterior, si el contrato de Prestación de Servicios concluye antes de la fecha del término contractual de la asesoría técnica, SERVIU Región del Maule pondrá término a la asesoría técnica de revisión con la fecha que consigne formalmente el Coordinador de la Contra Parte técnica de la asesoría, cancelando proporcionalmente los días de la asesoría prestada. Para este efecto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.

Prórroga de los servicios contratados

Al término del contrato de la asesoría y si así se estima, el SERVIU podrá realizar prórroga del contrato de asesoría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no supere el 30% del contrato original, según lo establecido en el Art. N° 129 del DS661/2024, hasta el nuevo término indicado.

Para este efecto se dictará la resolución respectiva en la cual se establecerán los nuevos plazos y montos a cancelar. En este caso el proveedor deberá mantener vigentes la garantía de fiel cumplimiento de contrato de hasta al menos 60 días hábiles después del nuevo término del contrato, sin aumentar su monto original de la garantía.

OCTAVO: El precio del contrato es la suma de **\$ 25.875.000.- Impuesto Incluido**, el que incluye todo gasto inherente a este contrato, sea directamente, indirectamente o a causa de él, como utilidades, impuestos y todo otro gasto que se genere. El adjudicatario sólo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a satisfacción de SERVIU Región del Maule.



Certificado
223457037720
Verifique validez
<http://www.fogaz>



PROGRAMA DE PAGO					
Nombre	MONTO DIARIO Impuesto Incluido	DIAS CORRIDOS	TOTAL MENSUAL Impuesto Incluido	DIAS CONTRATADOS	VALOR TOTAL Impuesto Incluido
FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA	\$57.500	30	\$1.725.000	450	\$25.875.000

NOVENO: El pago de los servicios será mensual y en pesos chilenos. Se pagará por los días trabajados y se descontaran los días no trabajados.

El pago será efectuado contra presentación conforme de los informes de avance de gestión. Considerando la exigencia de Informes de Avance Mensuales.

El estado de pago deberá ser presentado a la contraparte técnica dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

El COORDINADOR TECNICO SERVIU deberá elaborar un informe que apruebe los servicios prestados por el profesional del mes vencido, este informe deberá indicar el monto que se le cancelará de acuerdo a los días trabajados por el profesional descontándole los días que se ausento a prestar los servicios contratados. (Permisos por trámites personales, enfermedad, etc.)

Dicho informe deberá ser enviado a él(la) Encargado(a) designado por la Jefa del Departamento Técnico de éste SERVIU, el (la) cual deberá realizar la orden de pago correspondiente. Dicha orden deberá ser firmada por el(a) Jefe(a) del Departamento Técnico de éste Servicio y posteriormente enviada al Departamento de Administración y Finanzas para cursar el pago correspondiente.

Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Contraparte Técnica y deberá contener:

- Informe del profesional con las indicaciones de la contraparte técnica, firmada por el coordinador legal de la asesoría.
- Copia de carta Gantt del mes a pagar.
- Boleta de honorario.
- Fotocopia de la bitácora diaria.
- Registro fotográfico de la asistencia a reuniones, según corresponda.

El profesional deberá presentar los documentos mencionados anteriormente a su contraparte técnica, la cual deberá elaborar un informe indicando los días trabajados por el profesional y el monto a pagar por los servicios prestados durante el mes.

Todo lo anterior se deberá presentar a la jefa de la unidad correspondiente para que se genere la orden de pago la cual será autorizada por la jefa de dicha unidad y la jefa del departamento jurídico, para su envío al departamento de finanzas y así cursar el pago de los servicios prestados.

El SERVIU podrá solicitar información adicional al proveedor adjudicado en caso que lo estime pertinente, para verificar que la ejecución del pago sea correcta. En este caso, se pospondrá el pago correspondiente hasta que se reciban y analicen todos los elementos correspondientes.

Para cursar el primer pago, el adjudicado deberá haber entregado al SERVIU la póliza de seguro indicada en el punto 29 siguiente. En caso de no cumplir con este requerimiento en el plazo de 15 días desde que el SERVIU se lo requiera por escrito, el monto equivalente a la boleta de garantía o

Pag: 6/9



Certificado NE
223457037730
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



vale vista será descontado del estado de pago y quedará a beneficio fiscal (multa) y se pondrá término anticipado del contrato de inmediato.

NOTA IMPORTANTE: Entiéndase para todos los efectos de pago el mes calendario.

DECIMO: Todas las garantías previstas en las Bases Administrativas Especiales, se constituirán mediante un documento de Garantía, tomada por el consultor en favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, por el monto, plazo y demás condiciones que se establezcan en los respectivos de las Bases Administrativas Especiales.

Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato correspondiente a la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social*. La consultora **FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA, RUT N° 15.734.828-0**, ha ingresado en el SERVIU Región del Maule, **Certificado de Fianza N° B0204014**, de fecha 21 de marzo del 2025, de MAXXA, Avenida Providencia 6550, Piso 16, Las Condes, por la suma de **\$1.293.750**, con vencimiento el **30 de octubre de 2026**.

DECIMO PRIMERO: Terminada la Asesoría El COORDINADOR TECNICO SERVIU deberá emitir un informe que apruebe el informe final del Revisor de Proyecto, tal informe debe dar cuenta de la aprobación de las labores realizadas, el cumplimiento de parte del Revisor de Proyecto de todos los deberes solicitados en las bases de licitación e indicar la cantidad de días trabajados para el ultimo estado de pago.

El Informe Final de la Asesoría de Revisión de Proyecto se sancionará mediante Resolución y se hará efectiva la devolución de la garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato.

Estos documentos serán obligatorios para la cursar el último estado de pago.

El informe se entregará **en formato digital CD/DVD e impreso en triplicado y anillado.**

Además, si de los informes solicitados se desprende que el consultor no satisface las necesidades, no es idónea o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada, el SERVIU se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que caucionan su cumplimiento y los anticipos, en su caso

DECIMO SEGUNDO: El contrato podrá terminarse anticipadamente por el SERVIU, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, según lo establecido en el artículo 130 del D.S N° 661/2024, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor,



procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

DECIMO TERCERO: El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente resolución, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes declaran y dejan expresamente establecido que este contrato **NO** es de carácter laboral, por consiguiente, no derivan de él, situaciones o relaciones de subordinación y dependencia entre el consultor y el personal del SERVIU Región del Maule, así como cualquier otra que pudiera llegar a configurar una relación laboral en los términos del código del Trabajo. Los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP, como del pago mensual al organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, serán de cargo del Profesional o Empresa consultora, según Corresponda.

DECIMO QUINTO: Los comparecientes facultan al Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región del Maule, o a quien subrogue para que pueda efectuar cualquier complementación y/o rectificación al presente contrato, para enmendar los errores de copia, de referencia, de deslindes, inscripciones, de cálculos u otro dato semejante de la misma y salvar las omisiones en que se hubiere incurrido en el otorgamiento de este contrato, sin que pueda alterar las cláusulas esenciales de la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de SERVIU Región del Maule y dos en poder del Profesional.

DECIMO SEPTIMO: La personería de la Srta. **Paula Oliva Aravena**, para actuar como Directora del **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule**, consta del D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización.

Pag: 6/9



[Handwritten Signature]

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

[Handwritten Signature]

FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA
CONSULTOR



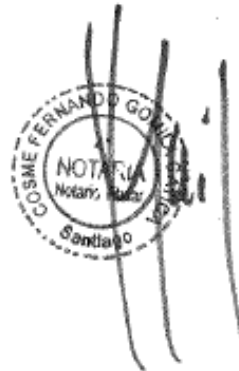
JOR / PVM / PVR / ABV UNIDAD DE CONTRATOS MCCJ_mccj.



Habiendo acreditado su identidad, firmó ante mí, doña FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA, C.I.N° 15.734.828-0, como consultora.- En Santiago a 04 de abril de 2025. SL.-



El presente documento fué protocolizado con esta fecha al final del presente protocolo bajo el N° 3446 Repertorio N° 3954-2025 Que consta de 03 Fojas Santiago de Chile 04/04 de 2025



Verificado
223457037750
Verifique validez
<http://www.fojac>



2° Déjese establecido los gastos que demande el cumplimiento de la Licitación Pública N 57/2024, ID Mercado Público N 653-57-LE24, Prestación de servicios Externos para el Apoyo Legal en el Programa de Regeneración de conjuntos Habitacionales de Vivienda Social, FINANCIAMIENTO SECTORIAL con cargo a la glosa 33-01-133-001 FSEV.

Anótese, comuníquese, y publíquese en el Portal Web Mercado Publico.

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE.**

MCJ/ABV/PYR/JOR/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE -TRANSPARENCIA ACTIVA -DITEC. MINVU SANTIAGO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO -DEPARTAMENTO JURÍDICO -CONTRALORÍA INTERNA -UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN
- UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
- FRANCISCA ANDREA HOTT SAAVEDRA - PAYSANDÚ N 5978 VITACURA SANTIAGO
FRANHOTT@GMAIL.COM